CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2025 - 20:33:44
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mMbkX8MbVC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A.S.
Sigla : AC LOGISTICA S.A.S.
Nit : 830135231-6
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

*** ESTA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA ***

Matrícula No: 189908
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 13 de diciembre de 2017
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2024
Fecha de cancelación: 03 de septiembre de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 43 N 66 41 PISO 2 LOCAL 2 - Panamericana
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : gerencia@aclogistica.com.co
Teléfono comercial 1 : 3187078119
Teléfono comercial 2 : 3044756248
Teléfono comercial 3 : 3114586304

Dirección para notificación judicial : CRA 43 N 66 41 PISO 2 LOCAL 2 - Panamericana
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : gerencia@aclogistica.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 229 del 30 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 13 de febrero de 2004 bajo el No. 919972 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017, con el No. 77789 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4303 del 01 de diciembre de 2017 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Bogotá, el 05 de diciembre de 2017 bajo el No. 2281757 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017, con el No. 77789 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Bogotá - Cundinamarca a Manizales - Caldas. El documento había sido previamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, la nueva inscripción se realiza con ocasión del cambio de domicilio.

Por Acta No. 69 del 01 de diciembre de 2020 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2021, con el No. 87482 del Libro IX, se inscribió De sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada, de Agencia Colombiana de Logística LTDA por Agencia Colombiana de Logística S.A.S., se adoptan nuevos estatutos. Nombramiento de representante legal principal y suplente.

Por Acta No. 17 del 22 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2024, con el No. 102155 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Manizales a Cali Valle

Por Acta No. 17 del 22 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2024, con el No. 387200 del Libro XV, se inscribió Cancelación de matricula por cambio de domicilio

CERTIFICA - CANCELACION

Por Acta No. 17 del 22 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2024, con el No. 387200 del Libro XV, se inscribio Cancelación de matricula por cambio de domicilio.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 77789 de 13 de diciembre de 2017 se registró el acto administrativo No. 000054 de 24 de febrero de 2011, expedido por Ministerio De Transporte en Bogota, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 80059 de 07 de septiembre de 2018 se registró el acto administrativo No. 130 de 29 de agosto de 2018, expedido por Ministerio De Transporte - Direccion Territorial Caldas, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A. La explotación del negocio de transporte terrestre de todas las clases y especificaciones, en vehículos automotores de diversas capacidades y características, propios o afiliados dentro del radio de acción nacional e internacional conforme a las normas que dicte el gobierno nacional, departamentos y municipal, asumiendo la administración de los vehículos vinculados. También prestará el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera en la comunidad andina de naciones, transporte de hidrocarburos y gas propano, transporte de cargas dimensionadas y extra dimensionadas de acuerdo a la reglamentación. B. Coordinar y organizar embarques, desconsolidar cargas de importación, emitir o recepcionar del exterior los documentos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de transporte propios de la actividad; C. O intermediar en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre incluido el transporte multimodal tanto a nivel nacional como internacional; D. Actuar como operador de transporte multimodal nacional o internacional dentro y fuera de la comunidad del área andina y demás países del mundo creando oficinas, agencias o sucursales nacionales e internacionales o alianzas estratégicas para el cabal cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes, actuando como principal, efectuando condición de mercancías con dos o más transportes por si o por medio de terceros que obren en su representación, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento del contrato. E. Actuar como transportador marítimo, pero no como operador de naves; F. Actuar como operador logístico; G. Actuar como operador de transporte combinado; H. Prestará el servicio de arrendamiento o alquiler de toda clase de vehículos automotores; I. Prestar el servicio de alquiler de maquinarias para la industria pesada, ligera y tecnológica, la organización podrá organizar la operación de la maquinaria vinculada a fin de minimizar los costos de operación, obtener mejores rendimientos e ingresos para los asociados y un mejor adecuado servicio al usuario; J. Prestar el servicio de mantenimiento a las industrias tecnológicas, ligeras y pesadas a nivel nacional como internacional. K. Establecer talleres de mantenimiento para los vehículos, estaciones de servicio para la venta de combustible, lubricantes, servicios y almacenes de repuestos e insumos. L. Actividad industrial: Esta actividad tiene como objeto suministrar equipos, insumos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades profesionales; importar, comprar o vender chasises, repuestos, lubricantes y demás elementos relacionados con la actividad transportadora. Contratar servicios de previsión, asistencia y solidaridad con toda clase de instituciones de salud, especialmente con el sector transporte, conductores y beneficiarios de los mismos. M. Servicios especiales: Adquirir a cualquier titulo y utilizar toda clase de bienes, destinados al cumplimiento del objeto social, pignorarlos, arrendarlos o venderlos, aceptar prendas, dar y aceptar finanzas sobre los mismos. Llevar fuera o dentro de los vehículos propaganda escrita a través de cualquier medio idóneo para tal fin. Ejecutar las demás actividades complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir los objetivos generales de la organización. Además del fomento y la explotación de toda clase de operaciones relacionadas con la compraventa de mercancías, exportación e importación de productos, representación de personas y casa extranjeras; otorgar y recibir garantías reales o personales, tales como los casos de hipoteca y prenda, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, fusionarse con otras empresas de la misma índole y en general celebrar toda clase de actos o contratos; el cumplimiento de sus fines en los términos del artículo 99 del código de comercio. Las demás convenientes para la realización de su objeto social. Establecer otros servicios relacionados directamente o que sean afines con la actividad de transporte terrestre automotor que a juicio de los socios requieran para implementar el objeto de esta actividad. Por Último y en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades. N. Representar firmas nacionales o extranjeras; participar en licitaciones, concursos e invitaciones pÚblicas o privadas; O. Invertir sus excedentes de tesorería, en valores mobiliarios u otros objetos de comercio; o comercializar y/o distribuir productos nacionales o extranjeros en el territorio colombiano o en el exterior efectuar operaciones de importación y/o exportación de toda clase de productos para sí o para terceras personas sean estas naturales o jurídicas; P. Prestación de servicios de mensajería especializada, paqueteo y encomiendas; Q. Suministro y/o dotación de toda clase de bienes e insumos; R. Contratar y suministrar personal, nacional o extranjero, profesionales y técnicos; S. Actividades de investigación, seguridad, asesoramiento empresarial y en materia de gestión, asesoría, promoción y desarrollo de proyectos de investigación; R. Interventorías; T. Suministro de toda clase de equipos; U. Actividades

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

contables, financieras, jurídicas, gestorías y representaciones; V. Intervenir en aportes de capital en otras sociedades, comprar acciones en otro tipo de sociedad; ser parte de ella: Como: Accionista o socia, escindirse, absorber, o fusionarse; con o por otras compañías; W. Administrar empresas o establecimientos comerciales. X. La prestación eficiente, segura, oportuna y económica del servicio de transporte pÚblico terrestre automotor, en la modalidad de servicio especial, en el radio de acción nacional mediante el empleo de vehículos técnicamente habilitados de propiedad de la sociedad o de particulares, que lo afilien o entreguen en control administrativo de la empresa bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, con observancia de las disposiciones de la ley, del gobierno nacional y de los convenios de carácter internacional a cogidos para tal efecto. Y. Desarrollar planes de mercadeo, investigaciones y proyectos de mercado, elaborar y crear estrategias de mercadeo artes finales, mercadeo directo, diseño de interiores; Z. Organizar, proveer y suministrar la logística para toda clase de eventos, para el desarrollo del objeto social podrá fabricar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, comercializar y distribuir al por mayor y al detal todo tipo de bienes, productos y servicios terminados o no, recibir o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; intervenir en operaciones de crédito constituyendo o recibiendo garantías, cuando haya lugar a estas; celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones que negocien estas y aquellas, girar, endosar, aceptar, obrar, asegurar y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de instrumento comercial; formar parte de otras sociedades o empresas, transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, constituir consorcios y uniones temporales, representar casas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga intereses ante terceros, a los asociados mismos o administradores o trabajadores; celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos, que se relacionen con el objeto de la sociedad y los demás que sean necesarios y conducentes al buen logro de los fines sociales, además podrá realizar actividades que tengan relación directa con el mismo, tales como: A. Tomar, recibir dinero en mutuo con interés o sin ellos, con garantía o sin ella; B. Girar, otorgar, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos valores; C. Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias, de crédito bursátiles con entidades del sector financiero pÚblico o privado. D. Celebrar con personas naturales o jurídicas el negocio jurídico de cuentas. E. Participación respecto a operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de la sociedad. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal.

Sociedad devenida unipersonal. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. En caso de que la sociedad llegase a convertirse en unipersonal, el accionista Único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se les confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este Último cargo.

La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la asamblea general de

accionistas, el cual tendrá dos suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la asamblea. El gerente tendrá un periodo de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es representante legal de la sociedad, con facultades, por tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. En especial el Gerente tendrá entre otras, las siguientes funciones. - usar de la firma o razón social. - designar los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la compañía y señalarle su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas. - nombrar a los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos o clausulas compromisorias, cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas. - las demás que expresamente le asigne la asamblea general de accionistas.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. Son funciones de la asamblea general de accionistas, entre otras. - autorizar la sociedad de celebración del concordato preventivo potestativo. - constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, precisándole sus facultades. - autorizar al gerente para nombrar los árbitros en virtud de compromisos o clausulas compromisorias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 21 de julio de 2923 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2023 con el No. 97573 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSE MARTINEZ PINEDA	C.C. No. 7.166.838
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GUILLERMO ELIAS PINTO ARIAS	C.C. No. 79.757.867

Por Acta No. 9 del 01 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2022 con el No. 94597 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS TRUJILLO GARCIA	C.C. No. 73.131.978

REVISORES FISCALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 04 del 25 de enero de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022 con el No. 91696 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	SANDRA CECILIA ZULUAGA GIRALDO	C.C. No. 52.202.086	76662-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4303 del 01 de diciembre de 2017 de la Notaría 32 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 4974 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaria 30 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1413 del 08 de mayo de 2006 de la Notaria 30 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1413 del 08 de mayo de 2006 de la Notaria 30 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 2930 del 26 de septiembre de 2008 de la Notaria 30 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1091 del 27 de abril de 2009 de la Notaria 30 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 3087 del 26 de octubre de 2010 de la Notaria 45 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 6873 del 02 de diciembre de 2011 de la Notaria 32 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 3546 del 25 de junio de 2012 de la Notaria 32 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 3605 del 17 de julio de 2013 de la Notaria 32 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 3781 del 27 de junio de 2016 de la Notaria 32 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 3820 del 28 de junio de 2016 de la Notaria 32 Bogotá	77789 del 13 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1182 del 22 de mayo de 2018 de la Notaria 32 Bogotá	79321 del 28 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2438 del 24 de noviembre de 2020 de la Notaria 32 Del Circulo De Bogota Bogotá	87328 del 17 de diciembre de 2020 del libro IX
*) Acta No. 69 del 01 de diciembre de 2020 de la Junta De Socios	87482 del 05 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 05 del 09 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas	91692 del 17 de febrero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 17 del 22 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	102155 del 03 de septiembre de 2024 del libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H5229
Otras actividades Código CIIU: H4923

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: AGENCIA COLOMBIANA DE LOGISTICA SAS
Matrícula No.: 173367
Fecha de Matrícula: 06 de julio de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CRA 43 N 66 41 PISO 2 LOCAL 2 - Panamericana
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.712.933.786,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Las diferencias que ocurran entre los socios entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social. Serán decididas, por un conciliador nombrado por las partes o en su defecto por un tribunal de arbitramento constituido de la siguiente forma: su designación corresponde al CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN MERCANTILES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES. El tribunal tendrá su sede en la ciudad de Manizales, y fallaran en derecho. Se entienden por parte la persona o grupo de persona que sostengan una misma pretensión. En lo no, previsto es este artículo se aplicarán las normas pertinentes del código de comercio.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se

realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

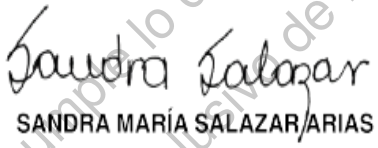
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado